



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1288/2017
Fecha Resolución: 05/07/2017

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS.

Con fecha 01 de febrero de 2016, el Delegado de Recursos Humanos y Atención a la ciudadanía remite al Servicio de Personal comunicación interior, instando a iniciar procedimiento para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario y laboral, incluidas en la Oferta Pública de Empleo ejercicio 2016.

Visto el acuerdo de la mesa general de negociación, de fecha 12 y 29 de mayo de 2017, por el que se aprueban las presentes Bases generales.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Personal de fecha 24 de mayo de 2017 en el que concluye que las plazas convocadas se encuentran vacantes, la Convocatoria se ajusta a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 así como a las leyes en materia de Función Pública y el informe de la Sra. Interventora de Fondos de fecha 01 de junio de 2017, indicando que existe consignación presupuestaria suficiente.

En virtud de las competencias establecidas en el art. 21.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior, en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias.
RESUELVO:

PRIMERO- Aprobar las siguientes Bases de Convocatoria para la cobertura en régimen de propiedad :

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS.-

Primera : Objeto.-

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Camas para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	1/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos específicos que se aprobarán junto con estas bases.

1.3. Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Local, en todo aquello que no contravenga su normativa.

Segunda :Normativa aplicable.-

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local y Orden de 22 de diciembre de 2033, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el XII Convenio colectivo de ámbito de empresa entre el Excmo. Ayuntamiento de Camas y su personal laboral y el Pacto Regulador de las Relaciones el Excmo. Ayuntamiento de Camas y el personal a su servicio.

Tercera: Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	2/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3 por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Turno de promoción interna: En el correspondiente anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna, en tanto se negocie un acuerdo que regule la misma.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	3/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (Para que los/as extranjeros/as nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.
-

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal .)

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	4/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





4.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en los Anexos específicos.

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento de Camas. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Camas (www.cam.es).

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan los Anexos específicos se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Camas.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Camas puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.2. Tasa por derechos de examen:

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	5/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en BOP nº 224 de 27/09/2011 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías del personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Camas. La tasa se exigirá, a elección del interesado, bien en régimen de autoliquidación, bien mediante declaración y liquidación por el Ayuntamiento. La autoliquidación se practicará, en su caso, exclusivamente mediante giro telegráfico o postal, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Promoción Interna.
- c) Cupo de reserva de discapacidad

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	6/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Camas, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.6. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.7. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta: Admisión de aspirantes.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	7/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión.

Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Camas y en la página web del Ayuntamiento de Camas (www.camas.es) que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año. a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Camas (www.camas.es), Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	8/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Séptima.: Tribunales de selección.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo para formar parte de los órganos de selección de personal laboral. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	9/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	10/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:17:09 05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	11/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso.

A) Sistema de oposición. El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en los anexos específicos.

B) Sistema de concurso-oposición. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, se realizará en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En la puntuación de la fase de concursó del sistema selectivo, salvo aquellas convocatorias que tengan legislación específica, se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo y, en su caso, Especialidad o categoría profesional a que se opta:

- **a)** La formación, que comprenderá titulaciones, cursos de formación en centros públicos y privados y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.
- **b)** Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.
- **c)** Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada Anexo específico. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	12/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de Titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en los correspondientes Anexos específicos.

C) Sistema de concurso: Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada Anexo específico. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Grupo A Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en los Anexos específicos.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo A Subgrupo A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	13/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema en concreto.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Agrupaciones Profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Resolución de un supuesto práctico escrito desglosado en preguntas tipo Test.
- Prueba práctica manual.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 120 preguntas 120 minutos.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	14/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



- Grupo A Subgrupo A2: 100 preguntas 100 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 90 preguntas 90 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 70 preguntas 70 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 45 preguntas 45 minutos.

En los ejercicios tipo test, El Tribunal elaborará el exámen en un sólo acto, horas antes de la realización del ejercicio y los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran los Anexos específicos.

Todas las bases específicas incluirán en el temario las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año. a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Camas, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	15/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



Novena.- Calificación del proceso selectivo.

9.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no apto".

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de un plazo de reclamaciones en cada prueba selectiva.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- Cuestionario tipo test: En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

- Desarrollar un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose la calificación final del ejercicio. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

- Exposición oral de temas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	16/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Desarrollo por escrito de temas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como "apto" o "no apto" si así lo establecen las bases específicas.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en los respectivos Anexos específicos.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	17/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en los Anexos específicos.

9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Camas y en la pagina web (www.camas.es) con posterioridad a la celebración de la oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en los Anexos específicos.

9.3 Sistema selectivo de concurso: La calificación del concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Camas y en la pagina web (www.camas.es) .

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en los Anexos específicos.

Décima. Lista de aprobados.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Camas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	18/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, toma de posesión o contratación laboral, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o contratación laboral.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Camas, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	19/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad

autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera ni contratado laboralmente, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima. Nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral.

12.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera o propuestos para la contratación laboral fija por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Camas. Con carácter general, se intentará que este plazo de dos meses esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público,

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	20/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.2. Toma de posesión y contratación laboral.-

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.-Bolsa de Trabajo para funcionarios y personal laboral interinos.

13.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en los diferentes Anexos específicos, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo, que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.5.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor un año, a contar desde la Resolución aprobando la misma, podrá ser prorrogable como máximo por otro año más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	21/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Camas (www.camas.es).

13.6.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por lo establecido en la Resolución de Alcaldía núm.: 1059/2016, de 7 de julio se aprueban los Criterios Generales que han de regir para la selección de personal sujeto a derecho laboral de carácter temporal , contratación temporal y Bolsas de trabajo, publicado en BOP núm.: 185 de 10 de agosto de 2016.

Décimo cuarta: Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público , y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Décimo quinta: Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Décimo sexta : Plazas de personal funcionario convocadas:

Escala, denominación	Subescala	yPlazas convocadas	Plazas Turno libre	Plazas promoción interna	Turno ANEXOS
Escala: Especial,					
Subescala: Servicios Especiales		1		1	I
Denominación: subinspector					
Escala :Especial					
Subescala :Técnica		1	1		II
Denominación: Arquitecto					
Técnico					

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	22/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





Décimo séptima: Plazas de personal laboral convocadas:

categoría profesional	Plazas convocadas	Plazas Turno libre	Plazas promoción interna	Turno ANEXOS
Peón especialista Residuos Sólidos	9		9	III
Peón especialista infraestructura	9		9	IV
Peón especialista jardinería	2		2	V

ANEXOS

ANEXO I:

Plazas personal funcionario :

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Número de plazas: 1

Turno: Promoción interna

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	23/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Grupo de clasificación: A2

Denominación : Subinspector/a.

Complemento de Destino: Nivel 24

Titulaciones exigidas: Diplomatura universitaria, Título de grado o equivalente.

Derechos de examen: 35 €

I. Requisitos de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes que concurran a esta convocatoria mediante el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con una antigüedad de al menos dos años como Oficial de Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Grado o equivalente. (deberá acreditarse la equivalencia).
- No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos establecidos en las bases segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

II.- Tribunal calificador :

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	24/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



III.- Ejercicios:

I.- Fase de oposición:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta.

Dicho cuestionario, será elaborado por el Tribunal Calificador, en un sólo acto, horas antes de la realización del ejercicio y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 100 minutos.

Segundo ejercicio : Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido de forma aleatoria de entre los elaborados por el Tribunal Calificador, a desarrollar por escrito, y relacionadas con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración de esta segunda parte será de 1 hora y 30 minutos como máximo.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Calificación de la fase de oposición .

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Cada una de las 100 preguntas del cuestionario tiene el valor de 0,1 puntos, los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/ (n))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	25/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Camas, en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio y, en su caso, el posterior diálogo con el opositor, los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones obtenidas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en el ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final de la fase de oposición, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

II.- Fase de concurso:

A) Titulaciones académicas (máx. 4 puntos):

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad (máx. 4 puntos).

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	26/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia (máx. 4 puntos).

C-1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece.

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C-2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C-1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 puntos.

D) Otros méritos (máx. 4 puntos).

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	27/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.
- d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.
- e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

III. Período de prácticas y formación.

C) Curso de Capacitación:

La persona nombrada como funcionario/a en prácticas deberá superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	28/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación la persona que resulte aprobada y ya hubiera superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, y artículo 12 del Decreto 201/2003, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Al aspirante nombrado/a como Funcionario/a en prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida.

El/la funcionario/a en prácticas percibirá, durante la realización del Curso de Capacitación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Podrá ser causa de baja inmediata como Subinspector/a en prácticas, por resolución de la Alcaldía, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Si el/la aspirante no superase el referido Curso, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el , debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IV. Calificación definitiva.

La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informe de el/la funcionario/a en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a el/la aspirante que supere el Curso de Capacitación le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, concurso y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	29/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





PROGRAMA:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	30/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	31/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	32/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANEXO II:

Plazas personal funcionario :

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Número de plazas: 1

Turno: libre

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo de clasificación: A2

Denominación : Arquitecto /a Técnico/a

Complemento de Destino: Nivel 22

Titulaciones exigidas: Titulación universitaria de Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la edificación o equivalente.

Derechos de examen: 35 €

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	33/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



I.- Tribunal calificador :

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

II.- Fase de la oposición:

Primero.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta.

Dicho cuestionario, será elaborado por el Tribunal Calificador, en un sólo acto, horas antes de la realización del ejercicio y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 100 minutos.

Segundo.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas que se corresponderán uno con los contenidos del grupo I y el otro con los del grupo II del programa. Los temas se determinarán por sorteo público en el acto mismo del examen.

El ejercicio deberá ser leído posteriormente en sesión pública por el aspirante. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuesto prácticos, elegidos de forma aleatoria de entre los elaborados por el Tribunal Calificador horas antes del examen, a desarrollar por escrito, y relacionados con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 4 horas como máximo.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	34/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Cada una de las 100 preguntas del cuestionario tiene el valor de 0,1 puntos, los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Camas, en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio y, en su caso, el posterior diálogo con el opositor, los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	35/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del

Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

La calificación final de la oposición será la suma de las notas obtenidas en cada uno de los ejercicios.

III.- Fase del concurso.-

Baremo de méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0.75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada..

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	36/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



AYUNTAMIENTO DE CAMAS
PERSONAL
GENERAL

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

Duración Curso	Curso Impartido		Curso Recibido con Aprovechamiento		Curso de Asistencia	
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
Hasta 20 h	0,100	0,050	0,075	0,038	0,045	0,023
De 21 a 40 h	0,200	0,100	0,150	0,075	0,090	0,045
De 41 a 100 h	0,500	0,250	0,375	0,188	0,225	0,113
de 101 a 200 h	1,000	0,500	0,750	0,375	0,450	0,225
De 201 a 300 h	1,500	0,750	1,125	0,563	0,675	0,338
De 301 a 600 h	3,000	1,500	2,250	1,125	1,350	0,675
Más de 600 h	3,500	1,750	2,625	1,313	1,575	0,788

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia:

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	37/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



- En cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,10 puntos).
- En puestos de igual categoría y cualificación en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,70 puntos).
- En puestos de igual o equivalente categoría y cualificación en el sector privado (0,05 puntos).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Acreditación de los méritos.-

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas :

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y Seminarios

Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	38/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





La valoración de la fase de concurso en los supuestos de concurso-oposición, no podrá ser superior al 45% de la puntuación final de la oposición.

IV. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

PROGRAMA:

Tema 1. La Constitución española de 1978: características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Estado de las Autonomías: principios y características. Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El Estatuto de autonomía para Andalucía y su sistema de distribución de competencias. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

Tema 5. La Provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias. Organización y competencias de los órganos.

Tema 6. El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato de obras: concepto, preparación, adjudicación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Disposición adicional 2ª del TRLCSP.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo común. Cómputo de plazos.

Tema 10. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución.

Tema 11. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración y

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	39/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





aprobación.

Tema 12. La Licencia Municipal. Tramitación. Licencias urbanísticas. Concepto y normas generales. Objeto y alcance de la licencia urbanística. Tipos de licencias y actos sujetos a licencia urbanística municipal. Licencias por fases y parciales.

Tema 13.- El presupuesto general de las Entidades Locales; concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 14.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. Impuesto de Bienes Inmuebles.

Tema 15. La función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 16. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad.

Tema 17.- Violencia de Género. Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS :

Tema 1. Esquema general de la legislación urbanística en España. Distribución competencial de la materia. Clases de normas y planes urbanísticos. Jerarquía normativa.

Tema 2. Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones generales. Los instrumentos de ordenación urbanística. Definición y clases.

Tema 3.- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ordenanzas Municipales de Urbanización y de Ordenación.

Tema 4.- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Clases y categorías de Suelo: Urbano, Urbanizable, No Urbanizable.

Tema 5.- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Proyectos y Obras de Urbanización. Recepción de la obras de urbanización.

Tema 6.- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La disciplina urbanística. Licencias Urbanísticas.

Tema 7.- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 8. Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 9. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Definición. Objeto. Obligaciones asumidas por los promotores. Contenido de los Proyectos de Actuación y Planes Especiales.

Tema 10. Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	40/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



Comunidad Autónoma de Andalucía: Título I: La disciplina urbanística. Licencias Urbanísticas

Tema 11. Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título I: La disciplina urbanística. Inspección Urbanística y Protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 12. Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título II: Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 13. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. La comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución.

Tema 14. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 15.- La unidad de obra: descomposición y clasificación. Los presupuestos de las obras públicas estructura y confección. Procesos de confección del presupuesto. Los precios. Mediciones sobre planos. Criterios de medición.

Tema 16.- Certificaciones de obras, tipos y conceptos integrantes. Relaciones valoradas y mediciones; requisitos y criterios.

Tema 17.- Deber de conservación de las edificaciones. La inspección técnica de edificios. Patologías en las edificaciones.

Tema 18 - Humedades, fisuras y grietas: tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento.

Tema 19.- Estructuras y Cimentaciones. Patologías y soluciones. Recalces.

Tema 20.- El control de calidad en las obras. La definición en el proyecto. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Pliego de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra.

Tema 21. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Requisitos que deben cumplir los edificios de pública concurrencia.

Tema 22. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Espacios y elementos de uso público: Itinerarios peatonales accesibles, zonas de estacionamiento de vehículos, pavimentos y jardinería, mobiliario urbano.

Tema 23. Ley 7/2007 de Gestión integral de la calidad ambiental en Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 24. La Calificación ambiental y la declaración responsable de los efectos ambientales.

Tema 25. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Normativa de aplicación.

Tema 26. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

Tema 27. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El estudio de gestión de residuos.

Tema 28.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Generales. Gestión documental obligatoria por Ley.

Tema 29.- Real Decreto 1627/97. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio y/o estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Coordinador de seguridad y salud. Libro de incidencias.

Tema 30.- Real Decreto 1627/97. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Anexo

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	41/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





AYUNTAMIENTO DE CAMAS
PERSONAL
GENERAL

al Reglamento: disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo de las obras de construcción, en los puestos de trabajo interiores y exteriores de las obras de construcción.

Tema 31. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. I. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 32. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. II. Requisitos básicos de la edificación. Recepción de la obra y libro del edificio.

Tema 33. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. III. Sistema de agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros.

Tema 34.- El código técnico de la edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 35.- El Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad en caso de incendio (CTE-DB-SI). Otras normas aplicables en la Protección contra Incendios.

Tema 36.- El Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad de utilización (SUA).

Tema 37.- El proyecto Técnico de obras. Tipos. Definición: Estudio previo, anteproyecto básico y de ejecución. Contenido documental de los proyectos. El visado colegial

Tema 38. La sección transversal de las vías. Calzadas. Arcenes. Medianas. Aparcamientos. Aceras. Relación de la pavimentación con las redes de servicios urbanos. Ubicación e instalación.

Tema 39.- Explanaciones: proyectos y ejecución de obras de tierras. Maquinaria para el movimiento de tierras.

Tema 40.- Firmes de viales: firmes de nueva construcción. Bases de proyecto. Selección normativa. Construcción. Materiales y unidades de obras.

Tema 41.- Vías y espacios públicos de la ciudad. Condiciones de uso y utilización. Tipos de pavimentos en los espacios urbanos. Construcción de acabados superficiales. Materiales.

Tema 42. Topografía. Aplicación de la topografía en la redacción de proyectos. Levantamientos taquimétricos. Perfiles longitudinales y transversales. Cubicaciones. Levantamiento planimétrico y altimétrico.

Tema 43. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Situaciones básicas del suelo, actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. El Informe de Evaluación de los Edificios.

Tema 44. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Conceptos y criterios generales. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

Tema 45.- Plan General de Ordenación Urbana de Camas. Normas Urbanísticas. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo, deber de conservación de los particulares.

Tema 46.- Plan General de Ordenación Urbana de Camas. Normas urbanísticas. Normas de urbanización.

Tema 47.- Plan General de Ordenación Urbana de Camas. Normas urbanísticas. Edificaciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación en Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable.

Tema 48.- Plan General de Ordenación Urbana de Camas. Normas urbanísticas. Definición y clases de Suelo No Urbanizable en el término municipal de Camas.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	42/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





ANEXO III :

Plazas personal laboral :

Sistema de selección: Concurso

Número de plazas: 9

Categoría: Peón especialista Residuos Sólidos

Turno: promoción interna

Titulaciones exigidas: certificado de escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 15 €

1.- Funciones:

- Labores de recogida y manipulación de contenedores de residuos sólidos urbanos.
- Labores de recogida de muebles y enseres inútiles que los ciudadanos desechan.
- Labores de limpieza, mantenimiento y ordenación de contenedores, así como los emplazamientos de estos.
- Baldeo de calles, plazas y zonas vecinales públicas.
- Manipulación de los sistemas mecánicos, hidráulicos y neumáticos implantados en los vehículos adscritos al servicio para la recogida de contenedores.
- Asistencia de ayuda en tareas mecánicas.
- Colocación de dispositivos de emplazamiento y visualización en grupos de contenedores.
- Conducción vehículos adscritos al servicio, permiso conducción clase B
- Limpieza y mantenimiento del centro de trabajo. Almacén municipal de RRSSUU.
- . Todas estas funciones serán supervisadas por los Oficiales o Encargados.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que se le encomiende.

2.- Requisitos específicos:

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	43/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



- . Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Camas.
- . Categoría profesional: peón
- . Antigüedad mínima dos años

3.- Tribunal calificador :

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un empleado público laboral fijo o funcionario de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Tres empleado públicos laborales fijos o funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. -Baremo de méritos.

a) Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 puntos.
- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico o equivalente: 0,40 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,20 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:17:09 05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	44/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

Duración Curso	Curso Impartido		Curso Recibido con Aprovechamiento		Curso de Asistencia	
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
Hasta 20 h	0,100	0,050	0,075	0,038	0,045	0,023
De 21 a 40 h	0,200	0,100	0,150	0,075	0,090	0,045
De 41 a 100 h	0,500	0,250	0,375	0,188	0,225	0,113
de 101 a 200 h	1,000	0,500	0,750	0,375	0,450	0,225
De 201 a 300 h	1,500	0,750	1,125	0,563	0,675	0,338
De 301 a 600 h	3,000	1,500	2,250	1,125	1,350	0,675
Más de 600 h	3,500	1,750	2,625	1,313	1,575	0,788

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,1250 puntos).
- En puestos de igual categoría y cualificación en Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,0875 puntos).
- En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (0,0375 puntos)

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:17:09 05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	45/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

ANEXO IV :

Plazas personal laboral :

Sistema de selección: Concurso

Número de plazas: 9

Categoría: Peón especialista infraestructura

Turno: promoción interna

Titulaciones exigidas: certificado de escolaridad

Derechos de examen: 15 €

1.- Funciones:

- . Tareas de apoyo y supervisadas por los Oficiales de 1ª.
- . Aprovechamiento óptimo de los materiales.
- . Amasar morteros y yesos
- . Distribuir los materiales según directrices de los oficiales.
- . Cortar y acopiar piezas de cerámicas y prefabricados para su situación en obras.
- . Rejuntar y limpiar fábricas de ladrillos.
- . Realizar nivelaciones y trazas en excavaciones.
- . Distribuir, repartir y nivelar hormigones de limpieza y de revestimiento de tuberías.
- . Rellenar y compactar tierras de zanjas, utilizando incluso compactador-vibrador de mano.
- . Utilizar pequeñas herramientas tal como compresores, hormigoneras, martillos neumáticos, vibradores, taladros, etc...
- . Usar y mantener los equipos de protección personal y colectivos.
- . Mantener las herramientas en perfectas condiciones de uso y guarda.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	46/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





- . Toda estas funciones serán supervisadas por los Oficiales o Encargados.
- . Cualquier otra tarea propia de su categoría que se le encomiende.

2.- Requisitos específicos:

- . Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Camas.
- . Categoría profesional: peón
- . Antigüedad mínima dos años

3.- Tribunal calificador :

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un empleado público laboral fijo o funcionario de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Tres empleado públicos laborales fijos o funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. Baremo de méritos.

a) Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 puntos.
- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico o equivalente: 0,40 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,20 puntos.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	47/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

Duración Curso	Curso Impartido		Curso Recibido con Aprovechamiento		Curso de Asistencia	
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
Hasta 20 h	0,100	0,050	0,075	0,038	0,045	0,023
De 21 a 40 h	0,200	0,100	0,150	0,075	0,090	0,045
De 41 a 100 h	0,500	0,250	0,375	0,188	0,225	0,113
de 101 a 200 h	1,000	0,500	0,750	0,375	0,450	0,225
De 201 a 300 h	1,500	0,750	1,125	0,563	0,675	0,338
De 301 a 600 h	3,000	1,500	2,250	1,125	1,350	0,675
Más de 600 h	3,500	1,750	2,625	1,313	1,575	0,788

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,1250 puntos).
- En puestos de igual categoría y cualificación en Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,0875 puntos).

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	48/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





- En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (0,0375 puntos)

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

ANEXO V :

Plazas personal laboral :

Sistema de selección: Concurso

Número de plazas: 2

Categoría: Peón especialista jardinería

Turno: promoción interna

Titulaciones exigidas: certificado de escolaridad

Derechos de examen: 15 €

1.- Funciones:

- . Conocimiento de herramientas necesarias para su trabajo y su utilización.
- . Utilización de todo tipo de maquinarias relacionadas con la jardinería, tales como desbrozadoras, corta césped, motocultor, tijeras de poda, motosierras, cortasetos, nebulizadores, segadora.
- . Colaboración con el Oficial en tratamiento de productos fitosanitarios.
- . Montaje y mantenimiento de riego.
- . Programación de riego.
- . Preparación y programación de tareas.
- . Conocimiento básico de plantas.
- . Colaboración con el Oficial en todo tipo de podas tanto de arboles, setos y plantas ornamentales.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	49/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



- . Toda estas funciones serán supervisadas por los Oficiales o Encargados.
- . Cualquier otra tarea propia de su categoría que se le encomiende.

2.- Requisitos específicos:

- . Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Camas.
- . Categoría profesional: peón
- . Antigüedad mínima dos años

3.- Tribunal calificador :

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: Un empleado público laboral fijo o funcionario de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Tres empleado públicos laborales fijos o funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. Baremo de méritos.

a) Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 puntos.
- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico o equivalente: 0,40 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,20 puntos.

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	50/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			



No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

Duración Curso	Curso Impartido		Curso Recibido con Aprovechamiento		Curso de Asistencia	
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
Hasta 20 h	0,100	0,050	0,075	0,038	0,045	0,023
De 21 a 40 h	0,200	0,100	0,150	0,075	0,090	0,045
De 41 a 100 h	0,500	0,250	0,375	0,188	0,225	0,113
de 101 a 200 h	1,000	0,500	0,750	0,375	0,450	0,225
De 201 a 300 h	1,500	0,750	1,125	0,563	0,675	0,338
De 301 a 600 h	3,000	1,500	2,250	1,125	1,350	0,675
Más de 600 h	3,500	1,750	2,625	1,313	1,575	0,788

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,1250 puntos).

- En puestos de igual categoría y cualificación en Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,0875 puntos).

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12
Observaciones		Página	51/52
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==		





AYUNTAMIENTO DE CAMAS
PERSONAL
GENERAL

- En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (0,0375 puntos)

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en lugar y fecha de firma electrónica, lo que como Secretario certifico, a los efectos de fe pública.

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Virgilio Rivera Rodríguez

Rafael Alfonso Recio Fernández

Código Seguro De Verificación:	mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	05/07/2017 14:17:09	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/07/2017 14:08:12	
Observaciones		Página	52/52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mT3dgIutmSnojxu3ITdv3g==			